



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **563** DE  
( **01 ABR 2014** )

*"Por la cual se adoptan los mecanismos para evaluar y hacer seguimiento permanente al cumplimiento de nivel de gestión esperado de los funcionarios vinculados a la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP"*

**LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 576 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto ley 168 de 2008 estableció el Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.

Que el artículo 21 del decreto Ley 168 de 2008, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP– podrá adoptar los mecanismos de seguimiento permanente al cumplimiento del nivel de gestión esperado para los funcionarios de todos los niveles organizacionales.

Que el desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba deberá ser evaluado mediante el sistema tipo de evaluación del desempeño, siempre que no se hay adoptado un modelo propio de evaluación tal como lo establece el Acuerdo N° 137 de 2010 y que la UGPP a la fecha aún no ha adoptado un modelo propio de evaluación.

Que el desempeño laboral de los funcionarios de libre nombramiento y remoción que no ejerzan cargos de gerencia pública deben ser evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera, conforme lo establecido por el parágrafo del artículo 78 del decreto 1227 de 2005.

Que los gerentes públicos deben ser evaluados con base en los Acuerdos de Gestión, cuyo alcance abarca el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia, pudiéndose adoptar una metodología propia por parte de la entidad, conforme lo establecido por el artículo 109 del mencionado decreto 1227 de 2005.

Que se hace necesario definir la metodología para evaluar los funcionarios de la UGPP en todos sus niveles.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. METODOLOGIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS GERENTES PÚBLICOS:** Los Gerentes Públicos de la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, deberán ser evaluados mediante acuerdos de gestión, cuya metodología fue adoptada a través de las resoluciones 394 de 2010 y 447 de 2013.

*"Por la cual se adoptan los mecanismos para evaluar y hacer seguimiento permanente al cumplimiento de nivel de gestión esperado de los funcionarios vinculados a la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP"*

**Artículo 2º. METODOLOGIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN PERÍODO DE PRUEBA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO GERENTES PÚBLICOS:** Los funcionarios de carrera administrativa, en período de prueba y libre nombramiento y remoción no gerentes públicos de la UGPP, deberán ser evaluados conforme a la metodología prevista en el acuerdo 137 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, hasta tanto no se adopte una metodología propia.

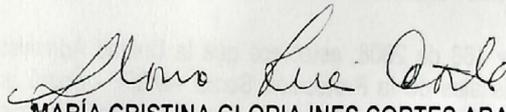
**Artículo 3º. METODOLOGIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES EN PROVISIONALIDAD:** Los funcionarios en provisionalidad de la UGPP, deberán ser evaluados conforme a la metodología prevista en el subproceso de evaluación de resultados GH-SUB-011, de la subdirección de Gestión Humana de la entidad.

**Artículo 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada Bogotá, D.C., a los

**01 ABR 2014**



**MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO**  
Directora General

ELABORÓ: Fabian Camilo Velásquez M.   
REVISÓ: María Fernanda Gomez Castilla   
APROBÓ: Neifis Isabel Araujo Luquez

LI(A).